

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 1985

NÚM. 90

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Concepto tributario: Urbana
Ejercicios: 1982-83-84

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES

Don Agustín Alegre Pérez, Recaudador
Auxiliar de Tributos del Estado de
la expresada Zona, de la es Titular
don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente
administrativo de apremio que instruye
contra el deudor (o, deudores) que des-
pués se indican, por los conceptos y ejer-
cicios expresados, se han practicado las
siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes in-
muebles.—Tramitándose en esta Recau-
dación de Tributos del Estado de mi
cargo expediente administrativo de apre-
mio contra el deudor (o, deudores) que
a continuación se expresa/n y estimándo-
se insuficientes los bienes embargados
(o, desconociéndose la existencia de
otros bienes embargables en esta Zona),
declaro embargados los inmuebles per-
tenecientes al deudor (o, a cada uno de
los deudores) que a continuación se des-
criben, por los descubiertos que igual-
mente se expresan.

Deudor: Doña Julia Pérez Vecino

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública	11.328 pts.
Importe total deuda	_____
tributaria	11.328 pts.

Las fincas urbanas que se embargan
están ubicadas en el término municipal
de: Campazas.

Finca n.º 1.—Una casa en el pueblo
de Campazas, calle LG Campazas, nú-
mero OB-58, Parcela Catastral núme-
ro A-000183, con una superficie cu-
bierta de 106 m2 y descubierta de

15 m2, que linda: A la derecha, con
calle; a la izquierda, con Victoriano
Burón Rodríguez, y al fondo, con Amós
Serrano Barragán. Valor Catastral,
19.685 pesetas.

Finca n.º 2.—Una casa en el pueblo
de Campazas, calle LG Campazas, nú-
mero OB-59, Parcela Catastral núme-
ro A-000185, con una superficie cu-
bierta de 144 m2, que linda: A la de-
recha, con Justino Ramos Alonso; a la
izquierda, con Beatriz Pérez Martínez,
y al fondo, con Isidoro Pérez Martínez.
Valor Catastral, 23.619 pesetas. Base
Imponible, 944 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de
lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120
del Reglamento General de Recau-
dación, notifíquese la anterior dili-
gencia de embargo a los deudores (y,
en su caso a los cónyuges), y a los ter-
ceros poseedores y a los acreedores hi-
potecarios, con la advertencia a todos
de que pueden, en el plazo de quince
días, designar Peritos que intervengan
en la tasación; expídase, según previe-
ne el artículo 121 de dicho texto legal,
el oportuno mandamiento al Sr. Regis-
trador de la Propiedad para la anota-
ción preventiva de embargo a favor del
Estado y llévase a cabo las actuaciones
pertinentes y remisión, en su momento
de este expediente a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia para auto-
rización de subasta conforme al artícu-
lo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores
para que en el plazo de quince días que
determina el art. 132 del repetido texto
legal, aporten a este expediente, los tí-
tulos de propiedad de los bienes inmue-
bles embargados, bajo apercibimiento,
en caso de que así no lo hagan, de su-
plirlos a su costa.”

Ambas diligencia y providencia es-
tán firmadas por el Sr. Recaudador el
día 22 de marzo de 1985.

Lo que se hace público en cumpli-
miento y a efectos de lo acordado en
la providencia transcrita, teniendo en
cuenta lo prevenido en el art. 113 del

Reglamento General de Recaudación y
Regla 55-2 de su Instrucción para ge-
neral conocimiento y notificación de los
deudores, cónyuges de los mismos, repre-
sentantes legales, acreedores hipote-
carios, terceros poseedores, o personas
bajo cuya custodia, cuidado, adminis-
tración o cargo se encuentren los bie-
nes embargados o los posea por cual-
quier otro título; advirtiéndolo si-
guiente:

1.º—Que contra el acto, notificación
y requerimiento practicados por medio
del presente edicto, de no estar confor-
me con ellos, el recurso que se suscite
deberá presentarse en la Tesorería de
Hacienda de esta provincia dentro de
los ocho días siguientes al de su publi-
cación en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, en la forma que se determi-
na en el artículo 187 del Reglamento
General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cual-
quier recurso o reclamación no produ-
cirá la suspensión del procedimiento de
apremio, a menos que se garantice el
pago de los débitos perseguidos o se
consigne el importe de éstos en la for-
ma y términos que se expresan en el
art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 23 de marzo de 1985.—
El Recaudador, Agustín Alegre Pérez.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio
Villán Cantero. 2459

**

ZONA DE CISTIerna

Don Juan Tudela Calero, Recaudador
de Tributos del Estado de la Zona de
Cistierna.

Hago saber: Que los sujetos pasivos
que a continuación se relacionan figu-
ran como deudores a la Tesorería de la
Seguridad Social, por los siguientes dé-
bitos:

Periodo: Año 1985

Concepto: Descubiertos a la Seguridad
Social.

DEUDORES	Importe Pesetas
AYUNTAMIENTO: BOÑAR	
Juan J. Rodríguez López	110.739
AYUNTAMIENTO: VALDERRUEDA	
Minas Antonia y otras	2.229.304
Tomás Recio Torrero	178.472
AYUNTAMIENTO: PUEBLA DE LILLO	
Llaga, S. A.	599.464
AYUNTAMIENTO: CISTIerna	
Gregorio Jiménez Gómez	404.674
Que en los correspondientes títulos ejecutivos del débito se dictó por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:	
"Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el art. 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con cargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones concordantes."	
Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos a los que se refiere el número 5 del art. 16 de la Ley 40/1980 sobre Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, podrán interponer los interesados el correspondiente recurso en el plazo de treinta días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por conducto de esta Recaudación de Tributos del Estado, contado este plazo a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.	
Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación, y que, si en el plazo de quince días no comparecen los deudores en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se procederá a cursar baja de oficio de la empresa y de sus trabajadores.	
Se concede a los deudores antes relacionados, un plazo de ocho días para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que, transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación y requerimiento, asimismo y en igual plazo podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Caso de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.	
Cistierna, 25 de marzo de 1985.—El Recaudador, Juan Tudela Calero.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2455	

Delegación de Hacienda de León

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

El Consejo de Dirección de este Consorcio de Contribuciones Territoriales, en su reunión del día 11 del presente mes de abril, dictó acuerdo sobre Delimitaciones del Suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana en los Términos Municipales de Sabero y Villadangos del Páramo.

El citado acuerdo, en unión de la Memoria, planos y demás documentación complementaria está expuesto al público en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio, sito en la calle Ramiro Valbuena, n.º 2, planta primera, de esta capital, durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas afectadas, advirtiéndoles que contra los citados acuerdos podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio, según previene el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en los términos establecidos en el vigente reglamento de procedimiento E. A. de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 15 de abril de 1985.—El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández. 2777

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

SECCION DE MINAS

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial a petición de Minas Asociadas, S. L., con domi-

cilio en la calle Susana González, número 55, de Bembibre (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV. y centro de transformación de 400 KVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Minas Asociadas, S. L., la instalación de línea eléctrica a 15 KV y centro de transformación de 400 KVA cuyas principales características son las siguientes:

La línea tendrá una longitud de 3.170 mts., entroncando en el apoyo de fin de línea del actual centro de transformación, después del equipo de medida, para finalizar en el pórtico del centro de transformación en proyecto. Los conductores serán de aluminio acero de 31 y 56 mm. y los apoyos metálicos de la casa MADE, tipo ACACIA Y PINO.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de marzo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2773

Núm. 2207.—2.322 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el Procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción número A.I.T. 213/85 a la empresa Manuel Neira Arias, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 15 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño. 2810

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros, suscrito por la Comisión Deliberadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2774

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS, DE LA PROVINCIA DE LEON - 1985-1986

— DISPOSICIONES GENERALES —

Artículo 1.º—*Ambito funcional*.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, del subsector de transportes urbanos e interurbanos por carretera, bien sean regulares o discrecionales, urbanos por carretera, bien sean regulares o discrecionales, y que se rigen por la ordenanza laboral de transportes por carretera de 20 de marzo de 1971.

Artículo 2.º—*Ambito personal*.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto Consejo y en quienes concurran las características establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Ambito territorial*.—El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidas en el mismo, los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aun cuando la sede central o el domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

Artículo 4.º—*Vigencia*.—El presente convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la Autoridad Laboral, a todos los efectos, el día primero de enero de 1985, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Artículo 5.º—*Denuncia*.—Este convenio, finalizada su vigencia, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes, anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 6.º—*Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante e. primer trimestre de 1986.

Artículo 7.º—*Incremento salarial*.—El incremento salarial para el año 1986 se establecerá, por la comisión mixta, en base a la banda salarial pactada en el A.E.S.; es decir, se fijará de acuerdo a la banda formada entre el 90 y el 107 por 100 de la inflación prevista para ese año. Se aplicará proporcionalmente a todos los conceptos salariales.

— CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS —

Artículo 8.º—*Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas*.—Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos salariales retributivos y, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal.

— NORMAS SUPLETORIAS —

Artículo 9.º—Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y los Reglamentos de Régimen Interior, en aquellas empresas en las que los tengan vigentes.

— JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS —

Artículo 10.º—*Jornada laboral*.—Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.826 horas 27 minutos. Su distribución se hará respetando lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º—*Vacaciones*.—Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrán derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales retribuidos en función del salario real.

Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 15 de diciembre de cada año, confeccionando, a tal efecto, las empresas los correspondientes calendarios, que serán dados a conocer al personal ante del 31 de diciembre. Dichos calendarios se cumplirán obligatoriamente por las empresas.

Artículo 12.º—*Horas extraordinarias*.—Se considerarán horas extraordinarias las mensuales que rebasen las que se determinan en el artículo 10.º del presente convenio, siendo el importe de aquéllas el que se recoge en la tabla salarial adjunta.

Las horas extraordinarias, por las características del sector, se considerarán estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 13.º—*Descanso semanal*.—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio. Las empresas pueden computar dicho descanso quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado, la compensación correspondiente al descanso, o su pago según tabla salarial anexa.

— LICENCIAS —

Artículo 14.º—La duración de los permisos o licencias retribuidas a que hace referencia el Estatuto de los Traba-

jadores, Ley 8/80 del 10 de marzo y la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente, queda concretada en la forma siguiente:

- 1.º—Matrimonio del trabajador: Quince días.
- 2.º—Matrimonio de los hijos del trabajador: Dos días si se celebra en la provincia y cuatro días si fuera de ella.
- 3.º—Muerte del cónyuge, padres e hijos: Cinco días.
- 4.º—Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5.º—Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: Tres días.
- 6.º—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: El tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 7.º—Traslado de domicilio habitual: Dos días si es dentro de la localidad y tres si es fuera de ella.
- 8.º—Alumbramiento de la esposa: Tres días, si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjese fuera de la provincia, cinco días.
- 9.º—Permisos por estudios: Las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que les sea precisa, con aportación, por el trabajador del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

— SERVICIO MILITAR —

Artículo 15.º—Los trabajadores que se encuentren prestando el servicio militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de vacaciones y Navidad, siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquél, un año como mínimo de permanencia en la empresa.

— CONDICIONES ECONOMICAS —

Retribuciones salariales

Artículo 16.º—*Salario base.*—Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 17.º—*Complemento personal de antigüedad.*—Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa consiste en cinco quinquenios, y su cuantía será: 10 % para el primer quinquenio; 7,5 % para el segundo y tercero; 15 % para el cuarto, y 20 % para el quinto.

Se mantendrán los derechos adquiridos.

Artículo 18.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de vacaciones y Navidad serán de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 19.º—*Participación en beneficios.*—La participación en beneficios para todos los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio consistirá en el abono de treinta días de salario base más antigüedad. En todo lo no señalado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Artículo 20.º—*Fiesta patronal.*—Para celebrar la festividad de San Cristóbal, Patrono de la actividad de transportes, las empresas abonarán a su personal una gratificación consistente en 1.333 pesetas.

Pluses no salariales

Artículo 21.º—*Gastos de locomoción.*—Los trabajadores afectados por este Convenio, recibirán en concepto de gastos

de locomoción y para atender a todos los que experimenten durante el servicio, la cantidad de 110 pesetas por día de trabajo.

Los conductores de servicios de transportes urbanos, percibirán en concepto de gastos de locomoción y para atender a todos que experimenten durante el servicio, la cantidad de 210 pesetas por día de trabajo.

Artículo 22.º—El resto de los conceptos salariales o extrasalariales no especificados en este Convenio, tales como el complemento de conductor-perceptor, quebranto de moneda, etc., se incrementarán en el 7,5 con respecto a las cantidades que venían percibiendo durante el año 1984.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS —

Artículo 23.º—*Dietas:*

a) Servicios discrecionales.—La dieta completa será de 1.800 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas, se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

b) Servicios estacionales.—La dieta completa será de 1.600 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

c) Resto de actividades.—La dieta completa será de 1.300 pesetas día para todas las categorías, con excepción del apartado d) de este articulado, y su distribución a razón de un 31, 31 y 38 por 100 para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

d) Personal superior de todas las actividades.—La dieta completa será de 1.860 pesetas día distribuida en la forma establecida en el artículo 109 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente.

Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como de trabajo.

Artículo 24.º—*Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el cien por cien de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquél en que se hubiere producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono será de once meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y de cinco meses, para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral), dicho periodo de cinco meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a que se hizo mención con anterioridad.

Artículo 25.—*Póliza de accidente.*—Para los casos de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, derivados de accidente de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de un millón de pesetas concertando obligatoriamente a tales fines, las pólizas de cobertura correspondientes.

Se acuerda asimismo concertar la cobertura de lo que pudiera corresponder por indemnizaciones de seguro obligatorio de viajeros para el personal de servicio.

Artículo 26.º—*Capacidad disminuida.*—En el supuesto de que los conductores, por disminución de su capacidad física, no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa le acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado, siempre que haya plazas.

Artículo 27.º—*Privación del permiso de conducir.*

1.—Las empresas renuncian a la rescisión del contrato de trabajo, de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso lo sea por un periodo no superior a tres meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet, estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades del conductor de vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave, y

d) Que no haya sido objeto de retención de carnet, en los dos años anteriores.

2.—En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados en el permiso de conducir, vendrán obligados a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

A) Cuando empleen, entre cinco y diez conductores, vendrán obligados a dar ocupación a un conductor desposeído de permiso.

B) Cuando empleen entre once y veinticinco conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos de permiso.

C) Cuando empleen entre veintiséis a cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cuatro conductores desposeídos de permiso.

D) Cuando empleen a más de cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cinco conductores desposeídos de permiso.

3.—En los casos en que las empresas, no vengan obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo, tan pronto desaparezca dicha limitación, por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.—Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse en su categoría y su función de conductores, cuando les sea restituido el permiso de conducir.

5.—Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor, como consecuencia de lo previsto en el apartado 2), éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeñe, aunque sean inferiores que los que le correspondían en la categoría de procedencia.

Artículo 28º.—*Premios de jubilación.*—Los trabajadores que lleven un mínimo de veinticinco años de servicios consecutivos en la misma empresa, recibirán en el momento de jubilarse, un premio consistente en el abono de una mensualidad de salario real que disfrute en aquel momento.

— DISPOSICIONES FINALES —

Primera.—Se nombra la comisión mixta interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores, D. Ernesto Salvador Quintana, D. Vicente Magdaleno Alegre y D. Manuel Moro Alvarez, en representación de U.S.O., por los empresarios, D. Antonio Fernández Díez, D. Bernardino Ramos Díaz y D. José Vicente Vivas Santander.

Segunda.—Todas las citas relativas a salarios bases, que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carre-

tera (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etc.) se entenderán referidas a las de la Tabla Salarial, del presente Convenio.

Tercera.—El articulado del presente Convenio, forma incluso con su anexo un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente Convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León y en la fecha que figura en el acta.

ANEXO

TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS AÑO 1985

Categoría	Salario base
Jefe de Servicio	59.447 mes
Ingenieros y Licenciados	54.870 mes
Inspector Principal	53.166 mes
Jefe Estación de 1. ^a	48.984 mes
Jefe de Administración de 1. ^a	48.984 mes
Jefe de Taller	48.895 mes
Jefe de Sección	45.757 mes
Ingeniero Técnico Auxiliar	43.987 mes
Jefe de Negociado, Cajero	43.495 mes
Jefe de Administración de 2. ^a	42.771 mes
Jefe de Tráfico de 1. ^a	42.771 mes
Encargado o Contramaestre	41.898 mes
Encargado General	41.069 mes
Jefe de Tráfico de 2. ^a	40.679 mes
Oficial de 1. ^a Administrativo	40.117 mes
Jefe de Tráfico de 3. ^a	39.177 mes
Encargado de almacén	38.995 mes
Ayudante Técnico Sanitario	38.450 mes
Oficial de 2. ^a Administrativo	38.274 mes
Taquillero y Taquillera	37.157 mes
Factor	37.157 mes
Encargado de Consigna	37.157 mes
Cobrador de Facturas	37.157 mes
Portero	37.157 mes
Vigilante	37.157 mes
Telefonista	37.157 mes
Auxiliar Administrativo	37.157 mes
Jefe de equipo	1.324 día
Inspector	1.311 día
Oficial de 1. ^a	1.287 día
Conductor-Perceptor	1.287 día
Conductor	1.273 día
Oficial de 2. ^a	1.259 día
Oficial de 3. ^a	1.239 día
Cobrador	1.239 día
Mozo Taller	1.239 día
Guarda de día	1.239 día
Guarda de noche	1.239 día
Aprendiz de 17 años	766 día
Aprendiz hasta 17 años	656 día
Limpiadora (hora)	212 hora

Valor único horas: Conductor, hora extraordinaria: 430 pesetas. Hora de presencia: 178 pesetas.

Asimismo y estando conforme con el anexo, lo firman en prueba de conformidad.

(Siguen firmas ilegibles).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

ZAMORA

Se ha formulado denuncia contra don José Vall Mundo, que tuvo su domicilio en República Argentina, 35 de León, hoy en ignorado paradero, por circular a 92 Km/h., teniendo la velocidad limitada a 60 Km/h., a las 13,17 horas del día 5-12-84 en el punto kilométrico 312,00 de la carretera C-620, hecho que puede constituir infracción al artículo 20 del Código de la Circulación y se ha incoado el expediente núm. 49/318654 de los tramitados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que sirva de notificación al interesado.

Zamora, a 10 de abril de 1985.—El Jefe de Tráfico, Valentín Clavel Rivas.
2775

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Ponferrada

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1985, aprobó inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

1.—Proyecto de urbanización de diversas calles en Campo, con un presupuesto de 16.296.737 ptas.

2.—Proyecto de urbanización de calles en el Barrio del Canal, con un presupuesto de 25.126.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse las reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 11 de abril de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2745 Núm. 2215.—1.075 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3 del Real Decreto-Ley 16/81 de 16 de octubre y Disposición Derogatoria de la Ley 40/81 de 28 de octubre, al no existir reclamaciones durante la información pública, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1985, ha quedado aprobado definitivamente el siguiente proyecto:

—Proyecto de renovación de la traída de agua a Ponferrada —1.ª fase—, con un presupuesto de 12.100.000 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 11 de abril de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2744 Núm. 2214.—1.806 ptas.

Ayuntamiento de
Astorga

Por don Gregorio Bolaños González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en la calle Alférez Provisional, n.º 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito en esta Secretaría las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 12 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2738 Núm. 2212.—903 ptas.

Ayuntamiento de
Laguna Dalga

Presentada que ha sido la cuenta de presupuesto ordinario, valores auxiliares y administración del patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo

y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna Dalga, a 10 de abril de 1985.
El Alcalde (ilegible).

2737 Núm. 2211.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de
Villaselán

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Excm. Diputación Provincial de León, por un importe de setecientos mil pesetas, destinadas a la financiación de las obras de abastecimiento de agua en Villacerán, se expone al público por plazo de quince días para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaselán, 11 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 el mismo se halla expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaselán, 11 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2740 Núm. 2213.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros

Aprobado por esta Corporación en sesión del día 2 de abril de 1985, el Presupuesto Ordinario para 1985, se expone al público por espacio de quince días, entendiéndose elevado a definitivo si durante dicho plazo no se produjese reclamación alguna.

Corbillos de los Oteros, a 2 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2735 Núm. 2209.—473 ptas.

Ayuntamiento de
Congosto

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de "Instalación de transformadores en las estaciones de bombeo de agua para abastecimiento de los núcleos de este municipio, cuyo importe asciende a pesetas 1.200.000, se somete a información pública por término de quince días, durante los cuales dicho proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Congosto, 11 de abril de 1985.—El Alcalde, Arturo Vidal.

2729 Núm. 2216.—688 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 7.239.582 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.186.213
Cap. 2.—Impuestos indirectos	473.474
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	215.215
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.234.680
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	130.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.000.000
TOTAL	7.239.582

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.964.225
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.120.634
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.300.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	851.723
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	7.239.582

Villaobispo de Otero, a 12 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2739 Núm. 2246.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 1.224.022 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	165.068
Cap. 2.—Impuestos indirectos	77.500
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	208.130
Cap. 4.—Transferencias corrientes	493.324
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	280.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	1.224.022

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	310.133
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	770.366
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.171

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	15.330
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	121.022
TOTAL	1.224.022

Escobar de Campos, a 10 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2741 Núm. 2247.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Cebanico

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 6.670.130 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	248.490
Cap. 2.—Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.266.122
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	125.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	230.518
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.200.000
TOTAL	6.670.130

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	950.404
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.341.455
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	22.753

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.125.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	230.518
TOTAL	6.670.130

Cebanico, 23 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2742 Núm. 2248.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 12.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	940.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	652.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.790.600
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	117.400

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	300.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.700.000
TOTAL	12.700.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.568.413
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.220.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.250.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	661.587
TOTAL	12.700.000

Murias de Paredes, a 11 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2743 Núm. 2249.—2.279 ptas.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación directa, para la adjudicación de la obra de mejora de un salón de reuniones en Consistorio, en Gordoncillo, por el presente se somete a información pública por plazo de ocho días.

El expediente tramitado, se halla en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y objeto de reclamaciones en el plazo indicado.

Gordoncillo, 12 de abril de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

2730 Núm. 2217.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Benusa*

Don Agapito Encina López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benusa (León).

Hace saber: Que por D. Higinio Carrera Arias se solicita autorización para la apertura de un Bar sito en la localidad de Silván.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Benusa, 11 de abril de 1985.—El Alcalde, Agapito Encina López.

2731 Núm. 2218.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Folgosos de la Ribera*

Rendidas que han sido las cuentas generales de presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1984, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Folgosos de la Ribera, a 12 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2732 Núm. 2219.—645 ptas.

★★

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1985, el Pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la adjudicación, por concurso, del servicio de recogida y transporte de basuras y control de vertedero, en las localidades de Folgosos de la Ribera y La Ribera de Folgosos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser

examinado y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Folgosos de la Ribera, a 12 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2734 Núm. 2220.—860 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Castrocontrigo*

ANUNCIO DE SUBASTA DE PORTES
DE RESINA

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a subasta el transporte de la resina de nuestros montes a la fábrica de Mancomunidad Resinera de Nogarejas, de una cantidad aproximada de 190.000 kgs., al precio máximo de 1,50 ptas. kg., incluido el porte y colocación de las cubas vacías de fábrica a monte, en el mismo lugar donde estaban las llenas.

La subasta será a la baja y el plazo de presentación de plicas será de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y la apertura de plicas tendrá lugar el mismo día que finaliza el plazo, a las veinte horas, en la oficina de esta Entidad.

Castrocontrigo, 12 de abril de 1985.
El Presidente (ilegible).

2746 Núm. 2222.—1.075 ptas.

*Junta Vecinal de
Celadilla del Páramo*

La Junta Vecinal de Celadilla del Páramo ha acordado anunciar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la citada localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Vecinal donde podrá ser examinado, hasta el próximo día 19 de mayo a las doce horas, en que tendrá lugar la celebración de la subasta y la adjudicación provisional.

Celadilla, 12 de abril de 1985.—El Presidente, Eutiquio Fernández.

2747 Núm. 2223.—731 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 157 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Autorrecambios Eduardo, S.L., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don

Francisco Cancillo Pozo, sobre reclamación de 1.560.000 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintidós de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinticuatro de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciocho de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Tierra en el término de Puente de Orbigo, Ayto. de Hospital de Orbigo, al sitio de Las Huertas o las Cruces, prado riego de 41,82 áreas, que linda: al Norte, Jacinto Fuentes; Sur, Tomás Fuertes; Este, herederos de Evaristo Fuertes, y Oeste, Blas García. Finca 1.892.—Valorada en la cantidad de 836.400 ptas.

Dado en León a 11 de abril de 1985.
Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2750 Núm. 2232.—3.483 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 193/85, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de un solar en el Registro de la Propiedad de León, promovido por don Ausencio Llamas Castellanos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Méizara, cuantía 100.000 pesetas en el que es parte el Ministerio Fiscal, y en cuyo procedimiento por providencia del día de hoy se ha acordado citar a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudieran perjudicar tal inscripción, así como a los colindantes de dicho predio que luego se relacionarán, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho con venga.

La finca objeto de inscripción es la siguiente:

"Solar en término de Méizara, Ayuntamiento de Chozas de Abajo a la calle de la Escuela núm. 4, que ocupa una medida superficial de 130 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha entrando, Eutiquio González; izquierda, María del Socorro Llamas; fondo, herederos de Braulia Pellitero, y al frente, calle de su situación."

Dicha finca fue adquirida por el solicitante por herencia de sus padres don Manuel Llamas García y doña Josefa Castellanos González.

Dado en León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/Alberto Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2752 Núm. 2224.—1.978 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 206/85, se tramitan autos de juicio sobre expediente de dominio para la inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, promovido por don Fernando Santamarta Matatagui, mayor de edad, vecino de Villacedré y don Javier Sierra Lorenzana, mayor de edad, soltero, vecino de Pobladura del Bernesga, con el Ministerio Fiscal, en cuantía de 500.000 pesetas en cuyas actuaciones y por resolución de esta fecha he acordado citar a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, así como a los colindantes de la finca para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el

presente expediente a alegar cuanto a su derecho con venga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

"Solar en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la calle Fernando Alvarez Santos, número 26 de una superficie de 360 metros cuadrados aproximadamente, linda: Derecha entrando, calle del caserón; izquierda, herederos de Pablo Fernández; fondo, don Amaro Bailez, y frente, calle de su situación."

Dado en León, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2753 Núm. 2225.—1.849 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 378 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Cayetano Ortega Rueda y doña Candelas Escudero Ortega, sobre reclamación de 1.003.709 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de junio, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día diecinueve de julio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores

en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

1.º—Piso E de la segunda planta de una casa en Valderas, a los Castrillos. Tiene una superficie construida de 58 metros cuadrados y útil de 49,16 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, piso D de la segunda planta; izquierda, piso F de la misma planta; fondo, bloque de 17 apartamentos. Consta de comedor estar, dos habitaciones, cocina, hall, distribuidor, baño y terraza. Su cuota es de 4,769 %. Inscrita en el tomo 1.468, libro 120, folio 241, finca 12.797, inscripción 1.ª. Valorada en la suma de 2.215.000 pesetas.

2.º—Solar destinado a la edificación en Valderas, a los Castillos y cuya superficie después de las segregaciones efectuadas es de 5.708 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados. Linda: Este y Sur, casas de la calle de Conejo; Oeste, calle de la Paloma; Norte, Cuesta de Altafría. Sobre la parte Este de la finca descrita, y por tanto por el extremo de ésta que linda con la calle del Conejo, se han construido las siguientes edificaciones: Una piscina destinada a explotación por Cayetano Ortega Rueda, con una longitud de 25 metros y un ancho de 12 metros, todo ello medidas interiores, construido con losa y muro de hormigón armado, con una profundidad mínima de un metro y máxima de dos metros, con sus correspondientes desagües y estaciones depuradoras. La superficie que ocupa es de 300 metros cuadrados. Otra piscina con el mismo destino, infantil, con unas medidas de ocho metros de largo por cuatro de ancho, cuya profundidad mínima es de 40 cm. y la máxima de 60 centímetros, con diversas instalaciones. Ocupa una superficie de 32 metros cuadrados. Un edificio destinado a bar para servicio de la piscina, de planta baja, con una longitud de catorce metros de largo por 10,40 metros de ancho, que hacen un total construido de 145,60 metros cuadrados. Consta de bar propiamente dicho y servicios necesarios para el funcionamiento. Inscrita en el tomo 1.366, libro 114, folio 180 vuelto, finca 8.621 duplicado, inscripción 5.ª. Valorado en la suma de 11.500.000 pesetas.

3.º—Hostal en la primera planta del edificio en Valderas en la Urbanización los Castillos, que tiene una extensión superficial de 402 metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados; siendo la útil de 343,56 metros cuadrados; consta de veintiuna habitaciones y ocho baños. Sus linderos son los mismos que del edificio sobre el que se asienta y son los siguientes: Derecha entrando, con la parte de finca en que está construida, que da a la llamada zona de parcelación número cuatro; iz-

quierda, con parte de la finca en que está construida que da a la calle de la Paloma; fondo, finca que se segregó de la parcela de terreno en la que se construyó el edificio del que forma parte, en la que existe otra construcción. Su cuota de participación es de 33,332%. Inscrita en el tomo 1.522, libro 122, folio 110, finca 17.557, inscripción 1.ª. Valorada en la suma de 13.750.000 pesetas.

4.º—Solar en Valderas, a los Castillos, de 353,52 metros cuadrados; linda: Norte, resto de finca matriz por donde tiene su acceso mediante una calle particular; Sur, calle de los Conejos; Este, resto de finca matriz y finca segregada propiedad de Cayetano Ortega Rueda; Oeste, calle de los Conejos. Inscrita al tomo 1.522, libro, 122, folio 119, finca 17.558, inscripción 1.ª. Valorada en la suma de 700.000 pesetas.

Dado en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2698 Núm. 2187.—6.665 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 194/85, se tramitan autos de demanda de justicia gratuita, a instancia de Adelaida Pastoriza Castriello, representada de oficio, por el Procurador señor Medina contra don Félix Ramón Tascón Calvador, mayor de edad, vecino que fue de León, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente, se cita a dicho demandado, a juicio verbal para las once horas del día 24 del actual, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en León, a 10 de abril de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible). 2756

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 476/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Decoraciones y Construcciones León, S. L., con domicilio social en León, C/ Avenida de José Antonio, n.º 27, sobre reclamación de 1.335.842,00 pesetas de principal y la de 500.000,00 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que

se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día

en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día

a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 16 de mayo del presente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Finca 63.—Vivienda D en la planta alta-baja, bloque I del edificio en Oviedo, al sitio de la Estrecha o el Mesó, a la carretera nacional 630, Adanero-Gijón, con acceso por el portal 3 y situada a la derecha entrando por el mismo. Tiene una superficie construida de 78 metros cuadrados y 46 decímetros cuadrados, y valorada en dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000).

Dado en León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—Ante mí (ilegible).

2759 Núm. 2236.—3.397 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 893 de 1984, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a doce de abril de 1985.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lo-

zano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Mármoles Aldeiturriaga, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don José Alvarez del Fueyo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 255.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Alvarez del Fueyo y con su producto pago total al ejecutante Mármoles Aldeiturriaga, S. L., de las ciento ochenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de abril de 1985.—José Santamarta Sanz.

2700 Núm. 2197.—2.107 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 117 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a uno de abril de 1985.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Valeriano Gutiérrez Alvarez, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina y dirigido por el Letrado don José M.ª Domínguez Salvador, contra Construcciones Adrián Sastre Blanco, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 355.798 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Entidad Comercial Construcciones Adrián Sastre Blanco y con su producto pago total al ejecutante don Valeriano Gutiérrez Alvarez de las doscientas

treinta y cinco mil setecientas noventa y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de abril de 1985.—José Santamarta Sanz.

2705 Núm. 2194.—2.236 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada, en autos de juicio ejecutivo n.º 127/85-J, seguidos a instancia de la entidad Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra la Sociedad Montajes de Pizarra, S. A. (en la persona que legalmente le represente) y contra don Francisco Serradilla Ballinas, don Octavio Prieto Ramos y don Pedro Maeso Núñez, solidariamente, mayores de edad, para ser emplazados en el domicilio de la sociedad, Avenida de España, n.º 33-1.º de Ponferrada (León), sobre reclamación de la cantidad principal de 2.591.673 pesetas y otras 750.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a expresados demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los demandados citados.

Ponferrada, 30 de marzo de 1985.—
El Secretario (ilegible).

2713 Núm. 2200.—1.634 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Cédula de citación de remate

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 47/85, a instancia del Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don José Alonso Rodríguez, contra don José María Garriga Pla, mayor de edad, industrial, con domicilio en esta ciudad, Valdeviejas, camino del Río, s/n., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 2.679.490 pesetas, impor-

te de una póliza de préstamo con garantía personal; en cuyos autos, a la vista de la documentación aportada, con fecha 15 del pasado mes de marzo, se despachó la ejecución contra los bienes de dicho demandado por la cantidad reclamada, y la de otras 750.000 pesetas más calculadas para intereses y costas.

Al desconocerse el actual domicilio de expresado demandado, a instancia del actor y al amparo de lo que autoriza el artículo 1.444 de la Ley de E. Civil, la Comisión de este Juzgado ha procedido al embargo de bienes como de su propiedad, que a continuación se describen, sin hacer previamente el requerimiento de pago, para garantizar las responsabilidades reclamadas.

BIENES EMBARGADOS COMO DE LA PROPIEDAD DE DICHO DEMANDADO:

1.º—Urbana.—Piso 3.º C, de la casa número 14, de la calle de Monroy, de Madrid, que linda: Al Norte, Piso B y escalera; Sur, fachada; Oeste, Piso D y escalera, y Este, fachada. Con una superficie de 64,89 metros cuadrados, en régimen de comunidad y con una cuota de participación del 5,10 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, tomo 1.296, libro 210, folio 76, finca núm. 16.923, inscripción 4.ª.

2.º—Las cantidades que el demandado deba de percibir de la Compañía de Seguros "Hércules Hispano, S. A.", con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 144, por razón de siniestro, ocurrido en fábrica amparada por póliza de incendios n.º 68.090, de fecha 27 de julio de 1983; siniestro ocurrido el día 10 de septiembre de 1984, en Astorga.

A instancia de la parte actora, de conformidad con el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, al ignorarse el domicilio de precitado demandado don José María Garriga Pla, por medio de esta cédula se le notifica la existencia contra él del mentado procedimiento, el embargo practicado contra los bienes expresados como de su propiedad sin hacer previamente el requerimiento al pago y se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se persone en este juicio y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Astorga, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2714 Núm. 2201.—3.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

En el proceso de cognición sobre extinción de aparcería núm. 99/85, instado por don Isaac Mayo de Paz y otros representados por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo contra don Raimundo Alfayate Ca-

llejo y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor García Prada.—La Bañeza, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta. Con la demanda y documentos que se acompañan, fórmense los oportunos autos, que se tramitarán con sujeción a las reglas establecidas para el proceso de cognición en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 con las especialidades señaladas en el artículo 131 de la Ley de Arrendamientos Rústicos; regístrense; se tiene por comparecido y parte en este procedimiento al Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo en nombre y representación de don Isaac Mayo de Paz, mayor de edad, viudo, pensionista, natural de Santa María del Páramo y vecino de Méjico, D. F.; de don Garcilaso González de Paz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María del Páramo, obrando en nombre y representación de los herederos de don Federico Mayo de Paz, de don Carlos, don Federico y doña Marcelina Mayo González, mayores de edad, casados de nacionalidad mexicana el primero y española los dos últimos y vecinos todos ellos de Méjico; Procurador con el que se entenderán las actuaciones en el modo y forma previstos en la Ley; de dicha demanda sobre extinción de aparcería se confiere traslado a los demandados don Raimundo Alfayate Callejo, mayor de edad, jubilado, vecino de Santa María del Páramo; a doña Emiliana Alfayate Cascón, mayor de edad, casada y vecina de Santa María del Páramo, a don Pedro Ramos Martínez, mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo y a cualquier otra persona desconocida para los actores, que pueda ocupar la finca a que se contrae la extinción que se solicita, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan y la contesten en legal forma si lo estiman oportuno, apercibiéndoles que de no efectuarlo en forma en el expresado término le parará el perjuicio procedente en derecho, emplazando a estos últimos por medio de edictos.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. E/ Manuel G. Prada.—Firmado y rubricado.—Ante mí, Castro.—Firmado y rubricado.

Se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a cualquier persona desconocida para los actores, que puedan ocupar la finca a que se contrae la extinción que se solicita, expido la presente en La Bañeza, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario.

2716 Núm. 2206.—3 526 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Siro Fernández Robles, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con los números 4/85 y 5/85 se tramitan expedientes gubernativos para el nombramiento del cargo de Juez de Paz de los Juzgados de Castrotierra de Valmadrigal y Cea, respectivamente, para cuyos cargos y, dentro del plazo de publicación de sus vacantes, se han presentado instancias-solicitudes suscritas por don Antibio Rodríguez Bajo, de 55 años de edad, casado, pensionista y vecino de Castrotierra de Valmadrigal, y por don Edilberto Rodríguez Conde, de 58 años de edad, de estado viudo, empleado y vecino de la localidad de Cea, y por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69-1.º del Reglamento Orgánico de Justicia Municipal, se hace saber la presentación de las solicitudes de referidos señores, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en la villa de Sahagún, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible). 2715

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidas bajo el núm. 216/84, a instancia de don Manuel Gómez Vidal y don Federico Miguel González García, vecinos de León, representados por el Procurador señor González Varas, bajo la dirección del Letrado don Jesús Miguélez, contra la entidad Calefactores Reunidos Palentinos, S. A. y contra don Pablo Megido Dueñas, vecinos de Palencia, en situación de rebeldía procesal y reclamándoseles determinada cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Manuel Gómez Vidal y don Federico Miguel González García, representados por el Procurador señor González Varas, contra la entidad "Cale-

factores Reunidos Palentinos, S. A." don Pablo Megido Dueñas, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a satisfacer a la parte actora la cantidad de trescientas mil pesetas, así como los intereses legales de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndole las costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

2710 Núm. 2206.—2.666 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 61/82, dimanante de los autos 63/82, instada por Francisco Martínez Ferrer, contra Casimiro Díaz Rodríguez, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón y téngase por embargados como bienes propiedad del apremiado Casimiro Díaz Rodríguez, mayor de edad, soltero y domiciliado en Sahagún, José Antonio, 48, los siguientes tomados de la nota simple informativa facilitada por el Registro de la Propiedad de Sahagún, de fecha dos de febrero pasado:

—Finca número dos.—Local comercial sito en la planta baja del edificio a la Travesía de José Antonio, sin número, con entrada por dicha calle. Ocupa una superficie construida de ciento noventa metros cuadrados.—Tomo 1.416, folio 30.

—Finca número seis.—Piso vivienda letra B, sito en la primera planta del edificio a la Travesía de José Antonio, sin número, con entrada por dicha calle.—Su superficie construida con inclusión de la terraza que integra esta finca es de ochenta metros cuadrados.—Tomo 1.416, folio 38.

—Finca número nueve.—Piso vivienda primero letra C, sito en la primera planta del edificio a la Travesía de José Antonio, sin número, con entrada por dicha calle.—Su superficie construida con inclusión de la terraza que integra esta finca es

de 153 metros cuadrados.—Tomo 1.416, folio 44.

—Finca número uno.—Local comercial sito en la planta baja del edificio a la calle Ronda de San Pedro, con entrada por dicha calle, sin número. Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados. Tomo 1.402, folio 172.

—Finca número dos.—Local comercial sito en la planta baja del edificio a la Ronda de San Pedro, sin número, con entrada por dicha calle. Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados.—Tomo 1.416, folio 174.

—Finca número cuatro.—Piso vivienda primero letra A, sito en la primera planta del edificio a la calle Ronda de San Pedro, sin número, con entrada por el portal derecha, su superficie construida incluida la terraza existente al fondo del edificio es de ciento sesenta y dos metros cuadrados.—Tomo 1.402, folio 178.

—Finca número siete.—Piso vivienda primero letra B, sito en la primera planta del edificio a la calle Ronda de San Pedro, sin número, con entrada por el portal derecha, su superficie construida incluida la terraza existente al fondo del edificio es de ciento sesenta y dos metros cuadrados.—Tomo 1.402, folio 184.

—Finca número ocho.—Piso vivienda segundo letra B, sito en la segunda planta del edificio a la calle Ronda de San Pedro, sin número, con entrada por el portal derecha. Ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados.—Tomo 1.402, folio 186.

Firme la presente providencia expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Sahagún para que, por el mismo, se proceda a la anotación de la traba de los bienes indicados y certifique las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos o que se puedan encontrar libres de cargos, el que se pasará por la Abogacía del Estado a los efectos de la práctica de la oportuna liquidación del impuesto de Actos Jurídicos Documentados y póngase a disposición del actor para que sea retirado en el plazo de diez días y devolver cumplimentado en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su recepción. Notifíquese a las partes, haciéndolo al apremiado a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorar su actual domicilio.

Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe. Por ante mí.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al apremiado Casimiro Díaz Rodríguez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.